

No. 37

(12 SET. 2013)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ACLARACIÓN RESPECTO
AL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA”**

La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por los Artículos 60 y 300 de la Constitución Política y en especial las conferidas por los artículos 295 y 300 de la Constitución Política Colombiana.

ORDENA:

PRIMERO: El Municipio de la Pintada, creado por Ordenanza 42E del día 18 de diciembre de 1996, al momento de su creación, nace sin ninguna cuenta pendiente por pasivo pensional. El pasivo pensional, se genera para el Municipio de La Pintada, a partir de la fecha de su creación.

SEGUNDO: El pasivo pensional causado, con anterioridad al momento de la creación del Municipio de La Pintada, por medio de la Ordenanza 42E del día 18 de Diciembre de 1996, corresponde asumirlo a los Municipio de Valparaíso y Municipio de Santa Bárbara.

TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de julio de 2013.



JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ
Presidente



LUIS CARLOS MADRID GIL
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Despacho del Gobernador


Recibido para su sanción el día 13 agosto de 2013.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 12 SET. 2013

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 37. "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ACLARACIÓN RESPECTO AL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA".


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia

Asesoría legal 13/08/2013 



Despacho del Gobernador
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica